Universidad Politécnica de Cartagena

UNIVERSITE D'ETAT D'HAITI

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y L´UNIVERSITÉ D´ETAT D´HAÏTI EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN ACADÉMICA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y L'UNIVERSITÉ D'ETAT D'HAÏTI EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN ACADÉMICA

Cartagena, a 27 de julio de 2020

Port-au-Prince, a 27 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n. (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra, la UNIVERSITÉ D'ETAT D'HAÏTI,(en adelante UEH) con domicilio social en *Rectorat*, situado en el nº 21 de la rue Rivière, Puerto Príncipe, Haití y en su nombre y representación D. Fritz Deshommes, actuando en su calidad de Rector Magnífico de la misma, residente y domiciliado en la sede de la UEH, identificado tanto por su CIN como por su NIF: 01-01-99-1954-11-00131, 003-175-337-8, cuyo nombramiento se recoge en el Certificado firmado por el Secretario General de la UEH de fecha 24 de julio de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

I. Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II. Que la UEH es una institución dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es

Habiéndose detectado la importancia de establecer relaciones de cooperación cultural, científica y didáctica, manifiestan su interés en consolidar relaciones de colaboración.

Dado lo dispuesto en el apartado anterior, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre las Entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

Es objeto del presente Protocolo establecer unos cauces para la realización en común de actividades conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA: ACTUACIONES PREVISTAS.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones previa la suscripción del correspondiente convenio específico, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:

- Realización de proyectos de investigación e iniciativas de interés común;
- Movilidad de profesores/as, investigadores/as, estudiantes de doctorado, estudiantes y personal técnico-administrativo;
- Uso conjunto de laboratorios, infraestructuras, bibliotecas, etc.;
- Participación conjunta a conferencias, simposios, congresos;
- Compartir informaciones, publicaciones científicas y otro material didáctico y científico de interés para ambas Instituciones;
- Difusión de los resultados obtenidos del trabajo realizado en colaboración;
- Colaboración a través de cualquier otro medio que pueda ser útil para alcanzar objetivos comunes.

Las actividades que se quieran realizar deberán formalizarse a través de acuerdos específicos que definan los objetivos de la cooperación, el cómo la misma se llevará a cabo, la cobertura del seguro, las cargas financieras, las responsabilidades, los resultados esperados, incluyendo los aspectos administrativos, económicos y organizativos.

La realización de dichas actividades estará condicionada a la obtención de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las partes. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

TERCERA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos (2) miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y al Director de Cooperación y Asociación, por la UEH.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

QUINTA: MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Protocolo requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA: EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO.

1. Será causa de extinción del presente Protocolo el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.
2. Serán causas de su resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) Por denuncia. El presente acuerdo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Protocolo, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre por parte de la correspondiente Comisión Mixta de Seguimiento la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Protocolo se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es https://sede.upct.es/

- Por la UEH: A través del correo de la Dirección de Cooperación y Asociación cuya dirección es dircorp@ueh.edu.ht

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la UPCT:

Contacto: José Manuel Ferrández Vicente, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo

Dirección: Rectorado Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n, 30202 Cartagena (Murcia, España)

Tel.: +34 968 32 56 95

e-mail: vicrice@upct.es

Por la UEH:

Contacto: Paul-Antoine Bien-Aimé, Director

Dirección: Dirección de Cooperación y Asociación

Tel.: +50922622000 (Ext.:1246)

e-mail: paulantoine45@gmail.com

OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (https://lex.upct.es/) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, https://sede.upct.es/.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace https://privacidad.upct.es donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

NOVENA: OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados y a aplicar las medidas de seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Asimismo, las partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos los mecanismos oportunos para facilitar el acceso a sus datos tratados y la posibilidad de solicitar su modificación o la oposición al tratamiento garantizando así los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el

establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	POR L'UNIVERSITÉ D'ETAT D'HAÏTI
EL RECTOR	EL RECTOR
Alejandro Díaz Moreillo	Fritz Deshommes